

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Política Anticorrupción (en lo sucesivo, la “Política”) tiene por objeto establecer los lineamientos, controles y mecanismos para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción en el desarrollo de las actividades de **LEGALMEX SC** (en lo sucesivo, la “Empresa”), en cumplimiento de la legislación mexicana aplicable y las mejores prácticas en materia de integridad corporativa.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Política es obligatoria para socios, asociados, abogados, pasantes, personal administrativo, directivos, así como para terceros que actúen en nombre o representación de la Empresa.

Artículo 3. Marco normativo aplicable.

La presente Política se fundamenta, de manera enunciativa mas no limitativa, en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Penal Federal.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI).
- Ley Federal del Trabajo.
- Normativa local aplicable en materia administrativa y penal.

II. Definiciones

Artículo 4. Definiciones clave.

Para efectos de la presente Política:

- **Corrupción:** Conducta que puede encuadrar en delitos como cohecho, peculado, tráfico de influencias o encubrimiento, conforme al Código Penal Federal.
- **Soborno (cohecho):** Conducta tipificada en el Código Penal Federal que implica ofrecer o recibir beneficios indebidos a cambio de actos u omisiones.

- **Falta administrativa grave:** Aquella prevista en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluyendo cohecho, desvío de recursos públicos y abuso de funciones.
 - **Operaciones con recursos de procedencia ilícita:** Actividades reguladas por la LFPIORPI.
-

III. Principios Rectores

Artículo 5. Legalidad.

La Empresa y sus integrantes deberán actuar en estricto apego a las leyes aplicables, particularmente a las disposiciones en materia penal, administrativa y laboral.

Artículo 6. Integridad.

La conducta deberá regirse por la ética profesional, honestidad y transparencia.

Artículo 7. Tolerancia cero.

La Empresa adopta una política de **cero tolerancia** frente a cualquier conducta que pueda constituir delito o falta administrativa en materia de corrupción.

IV. Prohibiciones

Artículo 8. Actos de corrupción.

Queda estrictamente prohibido incurrir en conductas que puedan constituir delitos o faltas administrativas, incluyendo:

- Cohecho (Código Penal Federal).
- Tráfico de influencias (Código Penal Federal y LGRA).
- Uso indebido de funciones (LGRA).
- Encubrimiento o participación en operaciones ilícitas (LFPIORPI).
-

Artículo 9. Pagos de facilitación.

Se prohíben pagos no oficiales destinados a agilizar trámites, los cuales pueden constituir actos de cohecho.

Artículo 10. Intermediarios.

No se permitirá el uso de terceros para evadir responsabilidades legales o realizar actos prohibidos.

V. Regalos, Hospitalidad y Beneficios

Artículo 11. Lineamientos.

Cualquier regalo, hospitalidad o beneficio deberá cumplir con:

- No contravenir lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- No constituir cohecho conforme al Código Penal Federal.
- Ser razonable, proporcional y debidamente registrado.

VI. Relación con Autoridades y Clientes

Artículo 12. Interacción con autoridades.

Las relaciones con servidores públicos deberán apegarse a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable.

Artículo 13. Servicios legales.

La Empresa se abstendrá de participar en cualquier acto que implique evasión de la ley, simulación jurídica o encubrimiento de actos ilícitos.

VII. Prevención de Lavado de Dinero

Artículo 14. Cumplimiento de la LFPIORPI.

La Empresa cumplirá con las obligaciones establecidas en la LFPIORPI, incluyendo:

- Identificación de clientes.
- Integración de expedientes.
- Presentación de avisos cuando resulte aplicable.

VIII. Controles Internos y Cumplimiento

Artículo 15. Contabilidad y registros.

Se deberán mantener registros contables veraces, conforme a las disposiciones fiscales y legales aplicables.

Artículo 16. Capacitación.

El personal deberá recibir capacitación periódica en materia anticorrupción y cumplimiento normativo.

Artículo 17. Debida diligencia.

Se implementarán procedimientos para evaluar a empleados, clientes y terceros.

IX. Denuncias e Investigación

Artículo 18. Canal de denuncias.

La Empresa contará con mecanismos confidenciales para reportar posibles violaciones.

Artículo 19. Protección al denunciante.

Se garantizará la protección conforme a principios de buena fe y, en su caso, normativa aplicable.

Artículo 20. Investigación.

Las denuncias serán investigadas conforme a procedimientos internos y, de ser necesario, se dará vista a las autoridades competentes.

X. Sanciones

Artículo 21. Consecuencias.

El incumplimiento podrá dar lugar a:

- Sanciones laborales conforme a la Ley Federal del Trabajo.
 - Responsabilidad administrativa conforme a la LGRA.
 - Responsabilidad penal conforme al Código Penal Federal.
-

XI. Responsabilidades

Artículo 22. Obligaciones del personal.

Todo el personal deberá:

- Cumplir con esta Política.
- Reportar incumplimientos.
- Colaborar en investigaciones.

Artículo 23. Responsabilidad de la Dirección.

La Dirección deberá asegurar la implementación, supervisión y mejora continua del sistema de cumplimiento.

XII. Disposiciones Finales

Artículo 24. Vigencia.

La presente Política entrará en vigor a partir de su aprobación.

Artículo 25. Actualización.

Será revisada periódicamente conforme a reformas legales y mejores prácticas.
